

Información Registral expedida por:

JOSE LUIS RUEDA RUEDA

Registrador/a de la Propiedad de TORREVIEJA NUMERO DOS

JOSE HURTADO ROMERO "EL FELISIA"

03181 - TORREVIEJA (ALICANTE)

Teléfono: 966705303

Fax: 966705101

Correo electrónico: torrevieja2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F53FZ58C4**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **EMFLS2500086228**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA N° 2

Expedida a solicitud de: D°/Dª AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

FINCA REGISTRAL NÚMERO 86568 DE TORREVIEJA.
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 03052000393504.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA.- 15.- En el edificio sito en Torrevieja y su calle del Huerto, número veintinueve, esquina a calle Diego Ramirez, vivienda tipo B en planta cuarta, es la segunda de derecha a izquierda según se mira desde la calle Diego Ramirez, tiene su entrada por las zonas comunes del edificio que, arrancan desde la calle del Huerto, le corresponde una superficie construida de cincuenta y siete metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y tres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados; distribuida en paso, estar-comedor-cocina, dos dormitorios, baño y terraza; linda según se mira desde la calle de ubicación: derecha, vivienda tipo A de su misma planta; izquierda, vivienda tipo C de igual planta; fondo, dicha vivienda y pasillo y hueco del ascensor común del edificio; y frente, vuelos de la calle Diego Ramirez. **Cuota:** Cuatro enteros y doce centésimas por ciento (4,12 %).

Ref.Catastral:3062506YH0036S0015MT, **Estado constructivo:** Obra nueva terminada, La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
		2567	1428	110	4
50,000000% (1/2) del pleno dominio por título de compraventa.					
<i>Formalizada en escritura con fecha 09/09/99, autorizada en TORREVIEJA, por DON JOSÉ JULIO BARRENECHEA GARCÍA, nº de protocolo 3.529.</i>					
		2567	1428	110	4
50,000000% (1/2) del pleno dominio por título de compraventa.					
<i>Formalizada en escritura con fecha 09/09/99, autorizada en TORREVIEJA, por DON JOSÉ JULIO BARRENECHEA GARCÍA, nº de protocolo 3.529.</i>					

CARGAS

Una hipoteca, en favor de CAJA AHORROS MEDITERRANEO, para responder de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS de principal, SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS de intereses ordinarios, MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS para prestaciones accesorias, CUATRO MIL QUINIENTOS Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario/a D°/Dª JACINTO MARIN NOARBE el día veinticuatro de septiembre de

mil novecientos noventa y seis. Constituida en la inscripción 3ª de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. Plazo de la hipoteca: .

CERTIFICACION Expedida certificación de la Regla 4ª del artículo 131 de La Ley Hipotecaria, con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para el Juzgado de Primera Instancia Número 1 DE ORIHUELA, procedimiento número 46/99, de la hipoteca de la inscripción 3ª.

UNA HIPOTECA, en favor de CAJA AHORROS MEDITERRANEO, para responder de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS de principal, de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS para intereses ordinarios, de DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS de intereses de demora, de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS para prestaciones accesorias, y de OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS para costas y gastos. Formalizada en escritura autorizada por el/la NOTARIO DON/DOÑA MIGUEL ANGEL ROBLES PEREA el día tres de abril de dos mil tres, constituida en la inscripción 5ª, de fecha quince de mayo de dos mil tres. Plazo de la hipoteca 180 MESES A CONTAR DESDE LA FECHA DE LA ESCRITURA.

UN EMBARGO, sobre UNA MITAD INDIVISA, en favor del AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, de las siguientes características: **En Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante**, previa providencia de apremio dictada el día siete de marzo de dos mil diecisiete por el Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, **se tramita expediente administrativo de apremio número 2017-29-003192 contra** conforme al mandamiento que ahora se anota y NIF por los conceptos de: IMPUESTO BIENES INMUEBLES, TASA DE BASURAS, por un importe TOTAL DEUDA: DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS, que tiene el siguiente desglose: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses, y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS de costas, en cuyo procedimiento se ha embargado una mitad indivisa de esta finca y una participación indivisa de otra finca, sin distribuirse el importe total de la deuda entre las mismas, y habiéndose ordenado en diligencia de embargo de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Jefe Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante. Dicho embargo causó la anotación letra A, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho. **Expedida certificación de dominio y de cargas de la finca de este número**, con igual fecha, como consecuencia del procedimiento que motivó la citada anotación letra A.

UN EMBARGO, sobre UNA MITAD INDIVISA de esta finca, en favor de la HACIENDA PÚBLICA, de las siguientes características: **En la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Orihuela, Delegación Especial de Valencia**, NIF Q2826000H, previas providencias de apremio dictadas por dicha dependencia, **se tramita expediente administrativo de apremio contra**

NIF para el cobro de las deudas pendientes de pago, por un importe pendiente total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses, y de MIL EUROS de costas, IMPORTE A EMBARGAR: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS, en cuyo procedimiento se ha embargado esta finca, y habiéndose ordenado en

diligencia de embargo número 031823339283W de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por dicha Dependencia Regional de Recaudación de Orihuela de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Valencia. Dicho embargo causó la **anotación letra B**, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve. **Expedida certificación de dominio y de cargas de la finca de este número**, con igual fecha, como consecuencia del procedimiento que motivó la citada anotación letra B.

Un **EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca, propiedad de _____ y _____, a favor de _____ de las siguientes características: **En el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrevieja** se tramitan autos de Procedimiento Abreviado seguido con el número **58/20**, a instancia de _____ contra _____ con N.I.E. _____ y _____ con N.I.E. _____ en reclamación de **OCHENTA MIL EUROS para asegurar las responsabilidades civiles, intereses y costas que en definitiva puedan declararse, a favor de _____** con D.N.I. _____ en cuyo procedimiento se ha embargado esta finca, y habiéndose ordenado en decreto de fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno, dictado por don Miguel Angel Blazquez Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, que se tomase la correspondiente anotación del embargo, **ANOTO PREVENTIVAMENTE el embargo practicado sobre esta finca en el Procedimiento Abreviado seguido con el número 58/20 en el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrevieja**. Ha causado la Anotación letra C, del tomo 2.807, libro 1.668, folio 183 con fecha 01/02/2021.

Prorrogada la anotación preventiva de embargo letra A por la letra D. Torrevieja a 25 de Octubre de 2.021.

Una **PRORROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA** sobre Una Mitad Indivisa de esta finca, propiedad de Alexei Dergatchev, a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA**, Según procedimiento de fecha 04 de mayo de 2023.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha que consta en el sello electrónico que a continuación se extiende, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TORREVIEJA 2 a día treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).